



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2023-A-MDL

Naranjillo, 03 de marzo de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

VISTO:

El Informe N° 032-2023-GM-MDL/N, de fecha 13 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal, en referencia al Oficio N° 105-2023-OCI-MPLP, del Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la MPLP, sobre designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, el Memorandum N° 047-2023-A-MDL/N, de fecha 01/03/2023, emitido por el despacho de Alcaldía, dispone la emisión del acto resolutivo, de designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 29607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Reforma Constitucional N° 30305, mediante la cual se establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia...."

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la república, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetos trazados para su ejecución.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2023-A-MDL

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva N° 014-2020-CG/ESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de Implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el plan de acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remite al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva; **Designar** mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realiza la labor de monitoreo el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción Aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad. **Designar**, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna. **Disponer** que los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso.

Que siendo el caso que, ya se tienen informes emitidos por los conformantes del Sistema Nacional de control para su implementación, anteriores a la vigencia de la Directiva, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento y demás competencia para la designación del mismo recae en el titular de la Entidad, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual aprueba la designación del funcionario responsable;

Memorándum N° 047-2023-A-MDL/N, de fecha 01/03/2023, emitido por el despacho de Alcaldía, dispone la emisión del acto resolutivo, de designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones, asimismo se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 036-2023-AL-MDL.

Estando a lo expuesto; en uso de las facultades que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, artículo 20°, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le confiere;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2023-A-MDL

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- DESIGNAR al **ING. CARRANZA DIAZ JOILER ADILSON**, en su calidad de Gerente Municipal, como de la Municipalidad Distrital de Luyando, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción aprobado, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 6.4.4.1 b) de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" detalladas a continuación:

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecida en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica y órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.



Artículo Segundo.- DESIGNAR al **CPC EMILIO NEMESIO PACHECO RECHARTE**, Subgerente Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Luyando, como responsable adjunto al Gerente Municipal en el monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control a través del Plan de Acción aprobado.



Artículo Tercero.- DESIGNAR a los **FUNCIONARIOS** (Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Unidad) de la Municipalidad Distrital de Luyando, como responsables de implementar las recomendaciones de los temas de su competencia, determinar las acciones que adoptaran y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 6.4.4.1 c) de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" detalladas a continuación:

- Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del Informe de Control.; Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarias para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.;
- Registrar permanentemente en el aplicativo informático de la Contraloría, la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentren a su cargo, remitir la referida documentación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones para su consolidación y remisión al OCI.;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 078-2023-A-MDL



- Solicitar, cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI, a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudiera existir sobre las recomendaciones del informe de control. Esta acción no suspende ni afecta los plazos establecidos en el Plan de Acción.; Informar al OCI y al titular de la Entidad, el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- Excepcionalmente, informar a la Contraloría o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que le sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.



Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Gerente Municipal, Sub gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerentes y Jefes de Unidad de la Municipalidad Distrital de Luyando para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA